

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitira carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 439.

El Sr Comandante de esta provincia, me dice en 23 de Noviembre último lo que sigue:

Habiendo notado que los SS. Alcaldes, Ayuntamientos y personas particulares, dirigen la correspondencia del servicio á esta Comandancia general sin los sellos de franqueo que está prevenido con arreglo á su volumen y como por el Gobierno de S. M. no se asignase á esta dependencia cantidad alguna para su pago, me veo en la necesidad de devolverlo al correo y como esto pudiera causar perjuicios y retraso en los asuntos del servicio que están á mi cargo me encuentro por última vez, en la imprescindible necesidad de recordar el cumplimiento de lo antes prevenido en el concepto de que correspondencia que venga á esta Comandancia general sin los sellos de franqueo correspondientes, no será estraido del correo.

He de merecer de la bondad de V. S. se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los SS. Alcaldes de los pueblos su cumplimiento, así como que tan luego la reciban lo hagan saber personalmente á todos los dependientes del fuero de guerra.

Se publica en el Boletín oficial encargando á los Alcaldes de la provincia, su observancia en todas sus partes. Palencia 2 de Diciembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Núm. 440.

En el dia 18 del actual por los individuos del destacamento de la Guardia civil de Torquemada, se prestó un servicio importante, pues habiendo volcado y embarrancado la galera mensageria de la viuda de Valdeolmillos, que se dirigia desde Valladolid á Burgos, se presentaron en el punto de la ocurrencia y con la actividad y celo que en diferentes ocasiones este cuerpo ha demostrado, lograron no sin grandes esfuerzos sacarla del sitio en que dicha galera se hallaba y hacer que continuase su marcha sin haber tenido ninguna pérdida que lamentar.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para la debida publicidad y satisfaccion de los individuos que prestaron dicho servicio. Palencia 27 de Noviembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Núm. 441.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de los sugetos, cuyas señas se insertan á continuacion, así como las de los efectos y caballerias que al anochecer del dia 25 del mes próximo anterior, fueron robadas en el sitio de la Pedraja, término de Vallegerez, del partido judicial de Castrojeriz, á Pedro Alvarez, Nicolás Martínez, Alejo Vavas, Nicanor Tolin y Gavina Gutiérrez, encargándoles que en el caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á disposicion del mencionado juzgado de Castrojeriz. Palencia 2 de Diciembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Señas de los ladrones.

Tres hombres, dos de ellos mal encarados y con sombreros calañeses, capas de paño de tarazona bastante usadas, y el otro mejor parecido, con pañuelo y gorra de pellejo á la cabeza y capa igual que la de los anteriores, los caballos donde iban montados, los dos eran de pelo moreno, y el otro pelo rojo, como de seis cuartas y media todos tres, conducian una escopeta y carabina ó trabuco, son las únicas señas que han podido adquirirse.

Efectos robados y caballerias.

Tres machos, uno de cinco á seis años, de cerca de siete cuartas de altura, moino, pardo el pelo: otro cerrado de igual alzada, pelo castaño labrado á fuego en la cruz con dos sobre pies, y otro de seis cuartas y media, cerrado, pelo negro y matado en el cuello de haber arado, todos tres machos recién esquilados, y con sus aparejos de lomillos con jalma, una bota de conducir vino, una alforja de lana castreada de diversos colores entre ellos negro y blanco á medio uso, un fardel de estopa, tres capas, dos de paño de Astudillo sin embozos, una á medio uso y otra nueva, y la otra de tarazona en buen uso con embozos y cuello de pana negro, un pantalon de tarazona nuevo, unos borcegues tambien nuevos, un costal rayado de lana y cincuenta y seis reales menos tres cuartos en diferentes monedas.

Núm. 442.

En la noche del 19 al 20 del mes próximo pasado han sido robados de la Iglesia parroquial de la villa de Falset, los efectos que á continuacion se espresarán; en su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para que se retengan los espresados efectos, en caso de averiguar su paradero, deteniendolo y remitiendo con toda seguridad á disposicion del juzgado á que dá nombre la espresada pobla-

cion. á los sugetos en cuyo poder se hallen. Palencia 2 de Diciembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Relación de los efectos robados de la Iglesia Parroquial de Falset en la noche del 19 al 20 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

Una custodia de plata dorada, de alto con la cruz de su remate, unos 4 palmos y medio, conteniendo en sus estrémos pie arbol y cruz varias, piedras de diferentes colores ordinarias, á escepcion de las de la cruz que eran preciosas.

Un copon tambien de plata dorado, de alto palmo y medio poco mas ó menos, con una cruz movediza en su remate, todo él cincelado formando varios dibujos, de peso como de una libra y media

Otro copon pequeño, asimismo de plata dorado en su interior, de alto como á tres cuartos de palmo, y de peso cosa de media libra.

Dos vasos de plata dorados por dentro, de unos cuatro dedos de alto, ambos lisos, de peso cinco onzas cada uno.

Una patena recia de plata dorada, y de peso cerca de una libra.

Tres cálices de bronce con la copa de plata dorada, el uno de alto palmo y medio, y los otros algo mas, sin contener cosa notable en su estructura.

Unos incensarios de plata con cuatro cadenillas del mismo metal, de peso unas tres libras, teniendo estulpido en la parte inferior el sello de Falset consistente en una torre y una hoz en cada lado de ella

Una navecilla y cucharita del mismo metal, conteniendo dicha navecilla en la parte superior y en uno de sus estrémos una figura de sirena, y en el otro otra del parecer de Leon, de peso unas dos libras.

Un bisopo muy delgado por tener dentro madera y de consiguiente su peso de plata sería de unas cinco onzas, conteniendo una especie de hóbalo, en su extremo inferior con ahujeros para esparcir agua.

Una corona de plata de Nuestra Señora de los Dolores con estrellitas y piedras ordinarias de diferentes colores, y el escudo tambien de plata con siete espadas.

Juzgado de primera instancia de Sahagun.

Licenciado D. José de Castro, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

A V. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Palencia, hago presente: Que segun comunicacion que me hace el Alcalde del pueblo de Canlejas de este partido, en la noche del veinte y cuatro para amanecer el veinte y cinco del corriente, han faltado cuatro yeguas de la Cabaña de dicho pueblo, cuyas señas son: una de edad de cuatro años, de seis cuartas y media dealzada, pelo rojo, frontina, que la baja hasta el bebedero, paticalcada del pie izquierdo, con un marco que hace á O. con una cruz en el medio en el cuarto derecho.—Una de siete cuartas poco mas ó menos, estrellada en la frente, y una pinta blanca encima del bozo, pelo negro, edad seis años.—Otra de edad de cuatro años, alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos, pelo castaño, paticalzada del pie izquierdo.—Y otra de tres años, de seis cuartas y media de alzada, pelo rojo claro, una estrella pequeña en la frente. He acordado hacer á V. S. esta comunicacion; rogándole, se sirva dar sus órdenes á la Guardia civil y demás dependientes de su mando, ó insertarlo en el Boletín oficial de esa provincia, para que por todos medios se averigüe el paradero de dichas caballerías arrestando y conduciendo á este Juzgado á la persona en cuyo poder se hallan, y de todos modos se servirá V. S. avisarme el recibo de esta comunicacion, y medida que adopte para que unida á la causa, obre en ella los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Sahagun veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—José de Castro.—Por su mandado, Santiago Ruiz.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Andrés Maroto, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente y su tenor, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion y propiedad de los bienes que constituyen la vinculacion fundada en la villa de Cisneros por José Seoó Valdes, vacante en la actualidad por muerte de Doña María Toledo Asenjo, para que dentro del término de treinta dias le deduzcan en este Juzgado por medio de procurador del mismo que con poder bastante les represente; que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tubieren, y de no, les parará el perjuicio que haya lugar, continuando el espediente que se halla incoado á instancia de D. Antonio Andrés Gonzalez. Dado en Frechilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Andrés Maroto.—Por su mandado, Santiago Bartolomé Garcia

Juzgado de primera instancia de Celanova.

El Sr. D. Manuel Maria Puga, Coronel graduado, Comandante de Infanteria y Militar de los partidos de Allariz, Bande y Celanova, provincia de Orense, distrito de Galicia, y el Licenciado Don Benito Becerra y Martinez, Abogado de los Tribunales del Reino y Asesor de dicha Comandancia &c. &c.

Hacemos saber: que por el presente, se cita, llama y emplaza en legal forma á Manuel Perez, vecino de Gendive parroquia de San Salvador de Torno, Alcaldia de Lobios en dicho partido Judicial de Bande, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en esta Comandancia á rendir su declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan y puedan resultar en la causa que se instruye contra los ausiliadores, ocultadores y encubridores del desertor Ventura Alvarez; de dicho lugar de Gendive en la espresada parroquia de Torno, con apercibimiento de que de no hacerlo se sustanciará en rebeldia, y todo lo que se obre le ostará y parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia firmamos el presente refrendado del infrascrito Escribano de S. M. y de número originario de la causa en Celanova á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Manuel Maria Puga.—Lic., Benito Becerra y Martinez.—De su mandado, José Benito Reza.

Continuacion de la nota espresiva de los pueblos á quienes de Real orden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1855.

PUEBLOS.	FECHA de la Real orden.	ARBITRIOS. Especies sobre que recaen.	Reales.	Mrs.
Dueñas.	31 de Mayo de 1852.	En libra de cocina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío.		4
		En cada toro, buey y vaca de 4 años arriba.	18	
		En idem novillo y novilla de 2 á 4 años.	12	
		En idem de ternera hasta 2 años.	9	
		En idem cárnero, cabra, borrego y borrega.	1	
		En cada oveja.		24
		En cada cordero lechal hasta fin de Abril.	1	
		En idem desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	1	17
		En cada cabrito lechal hasta fin de Abril.		17
		En idem desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	2	
		En cada macho cabrío.	2	17
		En cerdo cebado.	10	
		En idem sin cebar de mas de medio año.	6	
		En idem de cria y hasta seis meses.	1	7
		En carro tirado por dos mulas ó bueyes.	20	
		En caballería mayor de trabajo.	5	
		En idem menor de idem.	2	
Espinosa de Cerrato.	31 de Julio de 1852.	En cabeza de ganado lanar que entre á los pastos del monté al mes.		17
		En cada caballería que idem al mes.	4	
		En cada idem á los de la vega al año.	4	
		En cada res lanar por dichos pastos y derechos de correntía al año.		17
		En el arbitrio de un celemin de centeno en cada una de las 400 fanegas de rotura que hay en el pueblo, que labran los vecinos, que graduado por un quinquenio á 15 rs. fanega.	800	22
		Por cada cabeza de ganado lanar que hay en el pueblo por razon de pastos.		8
		En cántaro de vino.	1	
		En idem de aguardiente.	2	17
		En arroba de aceite.	2	17
		En idem de jabon.	3	
Frechilla.	7 de Julio de 1852.	En libra de carne.		2
		En idem de tocino y manteca.		4
		En cada buey ó vaca.	18	
		En idem idem de menos de 4 años.	12	
		En idem idem de cerdo cebado.	10	
		En libra de carne.		2
		En arroba de aceite y jabon.	2	17
Fuentes de Nava.	20 de Julio de 1852.	Por idem de aguardiente de 20 á 24 grados.	3	
		Por arroba ó cántaro de vino.	1	
		Por cabeza de ganado caballar y mular de huelga por pastos.	12	
		Por idem vacuno idem.	20	
		Por idem de lanar idem.	2	
		Por cada obrada de tierra de comun aprovechamiento.	58	
Fuentes de Valdeperó.	7 de Julio de 1852.	Por el producto de un tejedor de propios.	33	
		En res lanar por razon de pasto.	1	17
		En arroba de vino.	1	
		En idem de carnes cuartas.	1	16
		En idem de aguardiente.	3	
Grijota.	31 de Mayo de 1852.	En idem de aceite.	2	17
		En idem de jabon duro.	3	
		Por producto de la venta de leña y plantones del comun.	380	
		Por cada cabeza de ganado lanar por pastos en terrenos valdios.		17
		En idem asnal, mular y caballar por idem en los comunes.	3	
		Por productos de las eras en que trillan los vecinos.	100	
Herrera de Valdecañas.	10 de Mayo de 1852.	Por idem del mimbrage que se cria en el rio.	20	
		Por renta del matadero y fragua que sirven de pajares.	60	
		En cada obrada de tierra de comun aprovechamiento que labran los vecinos.	3	17
		En cabeza de gando lanar que entre á aprovecharse de los pastos comunes.		17
		En cada idem idem cabrío.		17
Hornillos de Cerrato.	17 de Mayo de 1852.	En cada cada caballería mular y caballar.	4	
		Por productos de cuatro pedazos de eras y prados.	300	
Husillos.	7 de Julio de 1852.			

PUEBLOS,	FECHA de la Real orden.	ARBITRIOS. Especies sobre que recaen.	Reales.	Mrs.
Mazariegos..	31 de Mayo de 1852.	En cada cántaro de vino.		8
		En arroba de aceite.		17
		En idem de jabon duro.	1	8
		En idem de aguardiente.	1	8
		En cerdo cebado.	2	17
		En cada vaca y buey	4	10
		En cada res lanar.		6
		En cada libra de vaca, buey, carnero ó machorra.		1
		En cada cabeza de ganado vacuno por pastar en terreno del comun.	5	
		En cabeza de ganado yegual.	4	
		En idem mular de recria.	3	
		En idem mular de labranza.	2	
En idem asnal.	1			
En idem idem de las lanares.		17		
Meneses.	17 de Mayo de 1852.	Encabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes y espigados.	1	
		En cántaro de vino.		4
Monzon.	31 de Julio de 1852.	En arroba de carne ó tocino.		8
		Por impuesto sobre 400 obradas de tierra de comun aprovechamiento que labran los vecinos.	5	
		Por idem sobre lo idem de era idem.	10	
Pedraza de Campos.	20 de Julio de 1852.	Por cántaro de vino.		8
		En arroba de aceite.	1	
		En libra de carne.		1
		En cada res lanar por razon de pastos.		12
Piña de Campos.	10 de Mayo de 1852.	Por cada caballeria mayor y menor y con idem.	5	
		En arroba de vino.		4
Quintana del Puente.	10 de Mayo de 1852.	En libra de carne.		2
		En arroba de vino.		8
		En idem de aguardiente.	1	
		En idem de aceite.	1	
		En idem de jabon duro.	1	
		En libra de carne.		2
		En cabeza de ganado lanar.		17
		En idem de idem vacuno.	2	
Soto de Cerrato.	31 de Mayo de 1852.	En idem de asnal.	1	
		En idem de caballar y yeguar.	1	17
		En cada una obrada que labran los vecinos en las tierras comunales ó concejales que disfrutan sin pagar retribucion alguna.	2	
		En cabeza de ganado lanar.	4	
		En cada muleta que entre á pastar.	11	
		En cada yegua de vientre.	10	
		En cada potro.	6	
En cada cabeza de ganado.	8			

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Monzon.

Para cubrir las cargas del presupuesto municipal en el corriente año el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado vender en pública subasta 160 tanegas de trigo poco mas ó menos que habrá existentes en paneras procedentes de renta de propios. Las personas que quieran interesarse en la compra, acudirán á hacer sus proposiciones ante la corporacion en el dia ocho de Diciembre próximo hora de las once de su mañana en la sala consistorial, como dia sitio y hora señalados. Monzon 19 de Noviembre de 1852.—El Presidente, Carlos Villamuriel.—Celestino Nuñez y Castelo, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Pozo de Urama, por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en veinte y una cargas de trigo cobradas por repartimiento vecinal, además un cuarto de trigo los que se rasuren en su casa; todo será cobrado por el

agraciado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, su provision tendrá efecto el dia 15 de Diciembre. Pozo de Urama 24 de Noviembre de 1852.
=El Presidente del Ayuntamiento, Mariano Andrés.

PARTE NO OFICIAL.

En el monte titulado del Rey, en la jurisdiccion de Valdespina, se admite ganado lanar, para rozar los muchos y buenos pastos que tiene, y al precio hecho, de treinta y seis maravedises por res y mes. Hay buenas aguas corrientes y muy abundantes, que da una cañeria á correspondientes bebederos del ganado; y además otro pozo abierto nuevamente en sitio opuesto de dicho monte. También hay corraliegas, para abrigo y seguridad del ganado.

Los que quieran introducir su ganado lanar, en referido monte, al precio fijado, pueden verse en Monzon; casa Palacio con su Administrador D. Fausto de Gibaja, que les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.